de las Contadurías del Reino. en Madrid a diez [illegible] de abril de mill seiscientos sesenta y quatro [illegible] de Arredondo Albear[?] Contador

Oficios de primera clase de cavezas de provincia y lo que a de pagar cada uno dellos

Todos los asistentes, corregidores, alcaldes mayores, administradores generales de millones y de las rentas reales, alferezes mayores, procuradores mayores, regidores, veinte y quatros, alguaciles mayores y otros oficios que tengan voz y voto en los ayuntamientos, juezes conservadores[?], arrendadores, recaudadores de las rentas reales por mayor de las provincias, superintendencias generales, receptores, escrivanos de los cabildos y ayuntamientos y los de millones, rentas, comisiones, papel sellado, milicias, y los contadores de millones, generales, mayores de millones, [illegible] y los de los adelantamientos, escrivanos de camara de los consejos, audiencias y chancillerias y los de la provincia, [illegible] de [illegible] receptores, thesoreros de alcavalas, [illegible] thesorero de millones, salinas, tercias, papel sellado y otros que tengan dinero de su Magestad, y los thesoreros de las casas de moneda, superintendentes de las contadurias que sirven en los libros, veedores, guardas mayores, balanzario, [illegible] contador [illegible] que al presente [illegible] fieles executores, procuradores y [illegible] que tengan voz y voto en los ayuntamientos referidos que en las veinte provincias a [illegible] mill [illegible] oficios de esta calidad a [illegible] oficios uno con otro [illegible] an de pagar a quince ducados cada uno que monta veinte y [illegible] mill [illegible] ducados

Segunda clase en dichas cavezas de provincia = fiscales reales, jurados [illegible] del numero, contadores de particiones, contadores de las ciudades, procuradores de los consejos, audiencias y chancillerias y procuradores de todos generos, arrendadores de por menor de las rentas reales, alguaciles de corte de Madrid, Granada y Valladolid y de cada una [illegible] alguaciles de la [illegible] de esta villa y de los [illegible] audiencias, chancillerias y adelantamientos [illegible] en las veinte provincias [illegible]